

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0176** DE

(26 FEB 2020)

"Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2020-2021"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 4065 de 2011 y el Decreto 232 de 2020, y siguiendo la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece el concepto del daño antijurídico como fundamento de la responsabilidad del Estado, y el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, erige que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas y agentes del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 446 de 1998, las entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los

funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que el Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*", norma compilatoria del Sector Justicia y del Derecho, establece las normas aplicables en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

Que el artículo 2.2 4.3.1.2.1 del precitado decreto, dispone lo siguiente: "*Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.*"

Que mediante la Resolución N° 0929 del 22 de diciembre de 2016, por la cual se adopta la reglamentación del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Unidad Nacional de Protección, en el artículo quinto, dispone: "(...) *FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. El Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección – UNP, tendrá a su cargo las siguientes funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.2.2.5 del Decreto 1069 de 2015: [entre otras,] 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)*"

Que por medio de la Circulars Externa No. 05 del 27 de junio de 2014 y 06 del 06 de julio de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, dispuso los lineamientos que deben acatar las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección, aprobó en sesión ordinaria No. 150 del 19 diciembre de 2018, la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente a la vigencia 2020-2021, con el fin de que se

0176
RESOLUCIÓN _____ **DE** 26 FEB 2020

Página 3 de 7 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2020-2021"

efectuara la respectiva remisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que a través de documento radicado en esta entidad con el EXT20-00012438 del 07 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico que fue formulada por la Unidad Nacional de Protección.

Que posterior a la aprobación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y conforme a los lineamientos establecidos en la Circular No. 05 de 2019, el Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección, en sesión ordinaria No. 154 del 25 de febrero de 2020, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente a las vigencias 2020-2021.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, para las vigencias 2020-2021, conforme al documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los Subdirectores o Jefes de Oficina involucrados, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a las citadas dependencias.

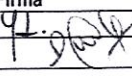

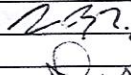
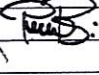
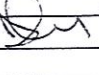
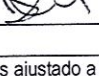
Página 4 de 7 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente a las vigencias 2020-2021"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Unidad Nacional de Protección – UNP, para las vigencias 2020-2021, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **26 FEB 2020**


DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
 Director General (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yulie Guachetá Giraldo		
Proyectó	Diana carolina Osorio Rodriguez		
Revisó	Diego Fernando Rodriguez Vásquez		
Revisó	Samir Manuel Berrio Scaff		
Revisó	Ronald Rodriguez Rozo		
Revisó	TC. Alejandro Castro Bermúdez		
Aprobó	Daniel Andrés Palacios Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

ENTIDAD:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Seleccione el nombre de su entidad del listado desplegable, ubicando el cursor encima del campo gris y haciendo clic en la flecha del lado derecho.

ANTES DE EMPEZAR

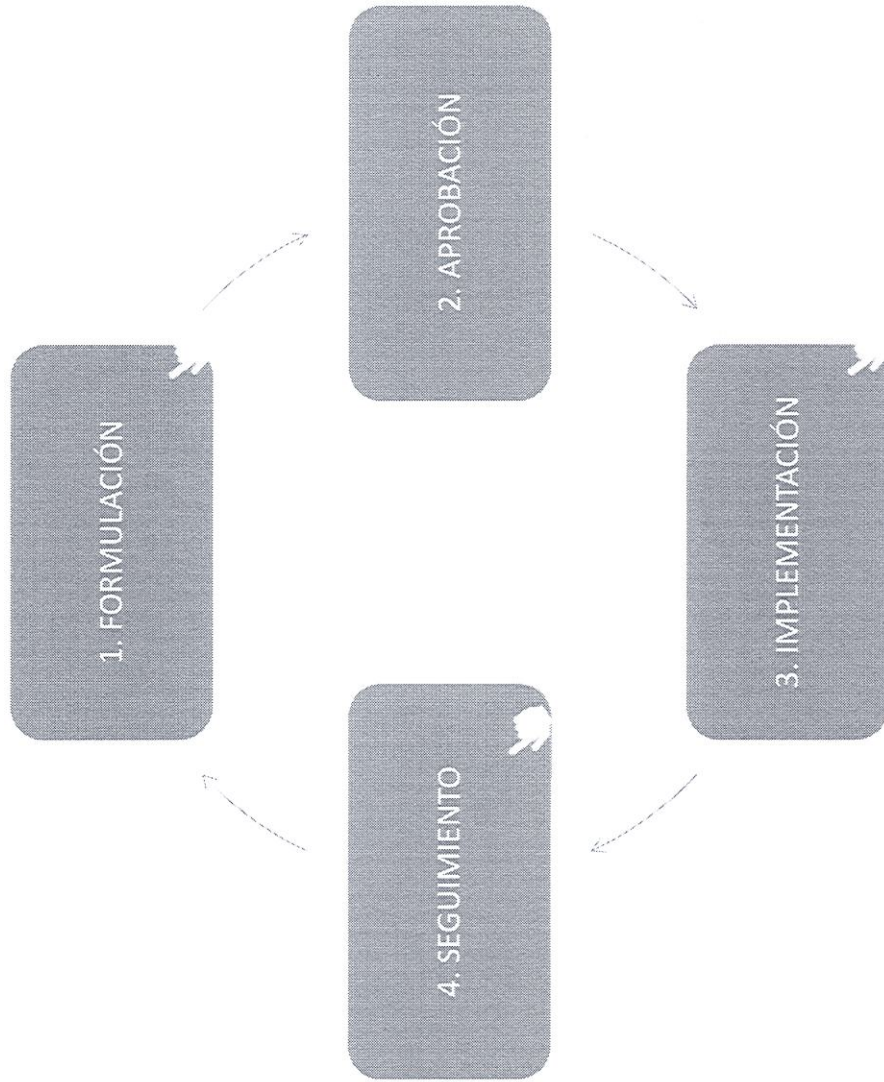
CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PDA

LINEAMIENTOS

INICIO

CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Para una correcta prevención del daño antijurídico, haga clic en cada uno de los pasos del ciclo



INICIO

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Este aplicativo está dirigido y deberá ser diligenciado por las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, en los términos y plazos establecidos en la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 - "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Para las entidades públicas del orden territorial estos lineamientos son referentes de buenas prácticas.

Corresponde al Comité de Conciliación dar cumplimiento a estos lineamientos, teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 capítulo 3, sección 1, subsección 2 "Comités de Conciliación".

Las instrucciones que se imparten a continuación están organizadas sistemáticamente, para lograr la construcción de una política de prevención del daño antijurídico, eficiente y eficaz.

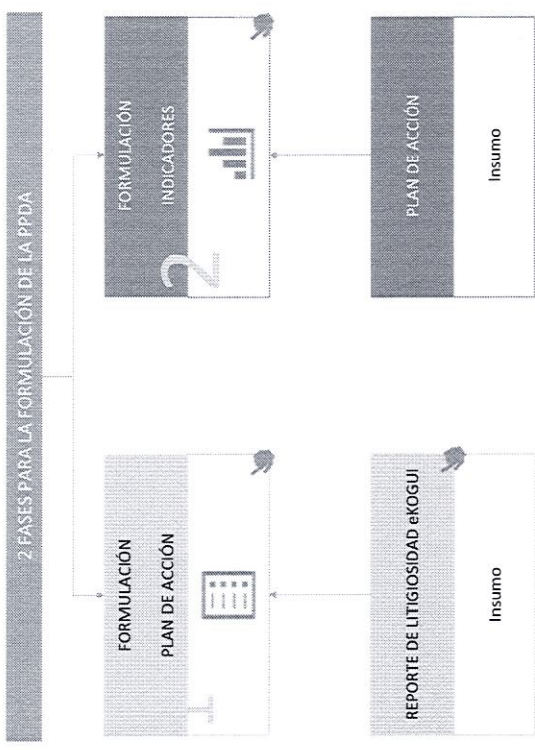
FORMULACIÓN

La PPDA deberá ser formulada **EN ESTE ARCHIVO DE EXCEL**, siguiendo las instrucciones. Debe ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario. La información objeto de análisis deberá ser de los ventidós (21) meses anteriores a la formulación, con corte a septiembre 30. El siguiente flujoograma, describe el procedimiento de formulación, implementación y seguimiento:



El siguiente, es el ejemplo puntual para una PPDA a formular en el 2019 e implementar en 2020 y 2021

ACTIVIDAD	PERIODO
Análisis de litigiosidad y/o riesgos.	01 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2019
Formulación y envío a la ANDIE de la PPDA.	01 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019
Implementación de la PPDA.	01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2020	01 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación consolidado (2020 y 2021)	01 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2022



PLAN DE ACCIÓN

Eligir el curso acción del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

Inicio	Causa esópul	Justificación	Subcausa	N° Medida	Medida (¿qué?)	Otra Medida	Periodo de ejecución	N° Mecanismo	Mecanismo (¿cómo?)	Otro Mecanismo	Solución del mecanismo	Área responsable	Divulgación
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
		<p>Se pone de presente que el Comité de Conciliación de la Unidad Nacional de Protección -UNP-, conforme a los criterios de coordinación de las principales causas de litigiosidad y de acuerdo a las áreas de información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica con involucradas, relación a las demandas y condenas instauradas, inclusive con que impide la autoridad a la creación de la entidad y de las cuales esta conocer el estudio de la información litigiosa del periodo comprendido de labores entre el 1° de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2019, adicionales evidenciando que el "NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES", es la causa general con mayor frecuencia (39 horas demandas), su carácter es prevenible, su clasificación es alta para la jornada laboral.</p> <p>Dichas demandas, se originan debido a que los funcionarios que desarrollan actividades discontinuas, intermitentes, de ordinaria control, de vigilancia o de seguridad, solicitan les sea reconocido el pago de horas extras, dominicales, festivos, porcentaje por trabajo nocturno desde la fecha de ingreso a la Unidad Nacional de Protección.</p> <p>No obstante, es importante precisar que la jornada de trabajo de estos funcionarios corresponde a doce (12) horas diarias sin que en la semana exceda un límite de sesenta y seis (66) horas, y debido a la naturaleza del servicio que prestan los servidores públicos de la UNP, en horas diurnas o nocturnas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo o en días dominicales y festivos, no tienen derecho al reconocimiento y pago de horas extras, únicamente procede la compensación en tiempo de descanso del servicio prestado; esta jornada, se amplia por razones especiales del servicio hasta de dieciocho (18) horas diarias, sin que en la semana se exceda el límite de setenta y dos (72) horas.</p> <p>Entonces, en el caso en concreto, los apoderados de los áreas demandantes erradamente han concluido que la jornada máxima es de 44 horas semanales, cuando para el servidor público con respecto funciones misionales u operativas de la -UNP- la jornada máxima es de 66 horas semanales, y en todo caso, la prestación del servicio adicional se compensa, sin que en ningún momento cada se genere el pago de las mismas en dinero y al no tener el funcionario, carácter de horas extras, no pueden ser tenidas en cuenta como factor salarial para liquidar prestaciones, vacaciones y determinar si cotizaciones al sistema de seguridad social.</p> <p>Por ello, procede únicamente la compensación en tiempo de descanso remunerado del servicio prestado, donde es un día (1) en días por cada ocho (8) horas que haya excedido la jornada laboral. Por eso, el manejo interno consiste en que los Subdirectores de Protección y de la Especializada de Seguridad y Protección, deben establecer los compensatorios según las necesidades del servicio, y el funcionario público coordina con el jefe inmediato, por ende, los Subdirectores en mención verifica a cuantos días tiene derecho y cuando los va a disfrutar dicho funcionario.</p> <p>Adicionalmente, los servidores públicos que desarrollan funciones intermitentes y discontinuas no cumplen una jornada nocturna, porque el servicio nocturno en caso de presentarse no es ordinaria o permanente, por ello, no hay lugar a reconocer el recargo del 35% por el servicio nocturno en la consecuencia, las mencionadas peticiones han sido resueltas negativamente por parte de la Subdirección de Talento Humano de la UNP, razón por la cual, los demandantes han acudido ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, con el fin de que se anule o revoque el acto administrativo contenido en los oficios que niegan el reconocimiento y pago de las horas extras dominicales, festivos, porcentaje por trabajo nocturno desde la fecha de ingreso.</p>		1	Fijar Lineamientos			01/01/2020 31/12/2021	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Realizar reuniones con las áreas involucradas que tendrán como objeto: (a) aclarar los cuestionamientos que surjan con respecto a horas laborales adicionales y compensatorios, (b) fijar pautas de organización para llevar a cabo la revisión de las horas trabajadas y (c) verificar las horas laboradas por los funcionarios públicos que realizarán labores misionales, intermitentes, discontinuas o (4) meses.	Subdirección de de Protección	Correo electrónico
	NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES				1	1	01/01/2020 31/12/2021	1	Otro (escribala en la siguiente columna)	Envío al Subdirector de Protección, de los registros en los Formatos (GMP-FT-20/V5) y (GMP-FT-130/V2), dentro de los cuales, se incluya el número de horas adicionales a la jornada laboral ordinaria especial, prestada por los misionales, intermitentes o discontinuas, así como el número de días concedidos en compensatorio en razón a esas horas laboradas adicionales.	Subdirección de Protección	Circular - Memorando	
					1	1	01/01/2020 31/12/2021	2	Otro (escribala en la siguiente columna)	Elaborar un reporte en el cual se incluya el número de horas adicionales a la jornada laboral ordinaria especial, efectivamente prestada por los funcionarios que desempeñan labores misionales, intermitentes o discontinuas y de días concedidos en compensatorio en razón a esas horas laboradas adicionales.	Subdirección de Protección	Circular - Memorando	

INICIO

CICLO PDA

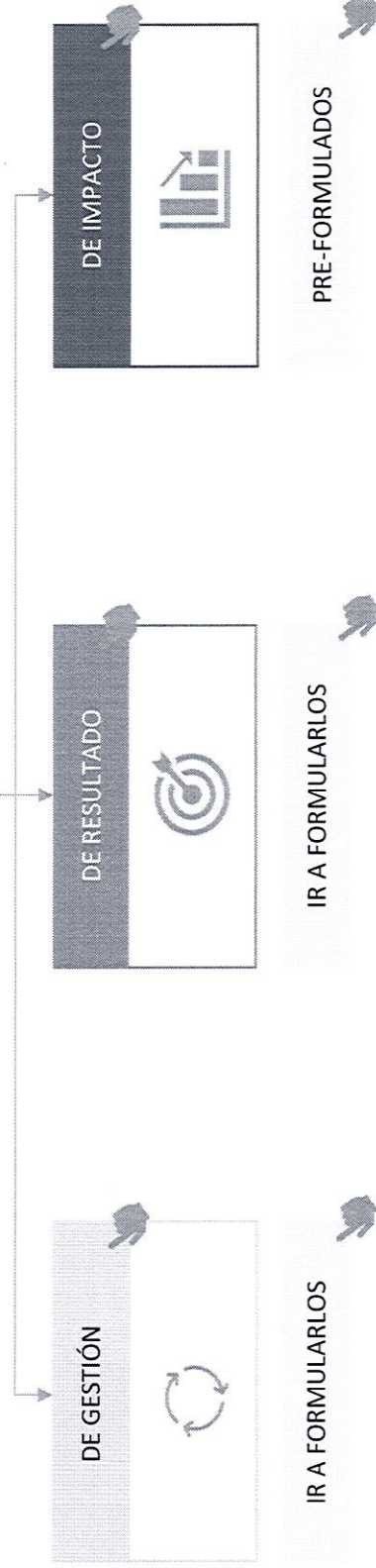
PLAN DE ACCIÓN

INDICADORES

Para medir la implementación de la PPDA deben definirse indicadores.

Un indicador es un dato que permite valorar o medir uno o varios hechos en un periodo de tiempo determinado.

TIPOS DE INDICADORES PARA LA PPDA



INDICADORES DE GESTIÓN

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

FORMULACIÓN DEL INDICADOR					
Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Falta de coordinación entre las áreas involucradas, que impide conocer el cumplimiento de labores adicionales a las horas determinadas para la jornada laboral ordinaria especial.	1	Realizar reuniones con las áreas involucradas que tendrán como objeto: (a) aclarar los cuestionamientos que surjan con respecto a horas laborales adicionales y compensatorios, (b) fijar pautas de organización para llevar a cabo la revisión de las horas laboradas y (c) verificar las horas laboradas por los funcionarios públicos que desempeñan labores misionales, intermitentes, discontinuas o de seguridad.	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	(Número de reuniones realizadas / Número de reuniones programadas) * 100
Falta de seguimiento y control por parte de las áreas encargadas, respecto de las horas laboradas por cada funcionario, con el fin de determinar si procede o no la compensación en días de descanso.	1	Envío al Subdirector de Protección, de los registros en los Formatos (GMP-FT-20/V5) y (GMP-FT-130/V2), dentro de los cuales, se incluya el número de horas adicionales a la jornada laboral ordinaria especial, efectivamente prestada por los funcionarios que desempeñan labores misionales, intermitentes o discontinuas, así como el número de días concedidos en compensatorio en razón a esas horas laboradas adicionales.	Número de reportes recibidos Formatos (GMP-FT-20/V5) "Registro y seguimiento de horas hombre laboradas y compensatorios" y (GMP-FT-130/V2)	Número de reportesde horas extras realizados.	(Número de reportes recibidos Formatos (GMP-FT-20/V5) "Registro y seguimiento de horas hombre laboradas y compensatorios" y "Reconocimiento de días compensados" / Número de reportesde horas extras realizados.) * 100
Elaborar un reporte en el cual se incluya el número de horas adicionales a la jornada laboral ordinaria especial, efectivamente prestada por los funcionarios que desempeñan labores misionales, intermitentes o discontinuas y de días concedidos en compensatorio en razón a esas horas laboradas adicionales.	2		Número de reportes generados	Número total de reportes que debe generar	(Número de reportes generados / Número total de reportes que debe generar) * 100

INDICADORES DE RESULTADO

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

FORMULACIÓN DEL INDICADOR			
Subcausa	N° Medida	Medida	Ayuda
Descripción del numerador	Descripción del denominador	Formula del indicador	
Falta de coordinación entre las áreas involucradas, que impide conocer el cumplimiento de labores adicionales a las horas determinadas para la jornada laboral ordinaria especial.	1	Fijar Lineamientos	<p>(Número de reconocimientos de día de descanso en compensación de las horas adicionales a la jornada laboral ordinaria en el formato GMP-FT-130/V2 / Número total de solicitudes presentadas en el Formato (GMP-FT-20/V5) "Registro y Seguimiento de horas hombre laboradas y compensatorias.) *</p> <p>100</p>
Falta de seguimiento y control por parte de las áreas encargadas, respecto de las horas laboradas por cada funcionario, con el fin de determinar si procede o no la compensación en días de descanso.	1	Efectuar Seguimiento y control	<p>(Número de reconocimientos de día de descanso en compensación de las horas adicionales a la jornada laboral ordinaria en el formato GMP-FT-130/V2 / Número total de solicitudes presentadas en el Formato (GMP-FT-20/V5) "Registro y Seguimiento de horas hombre laboradas y compensatorias.) *</p> <p>100</p>

INDICADORES DE IMPACTO

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

Ayuda

Causa e-kogui

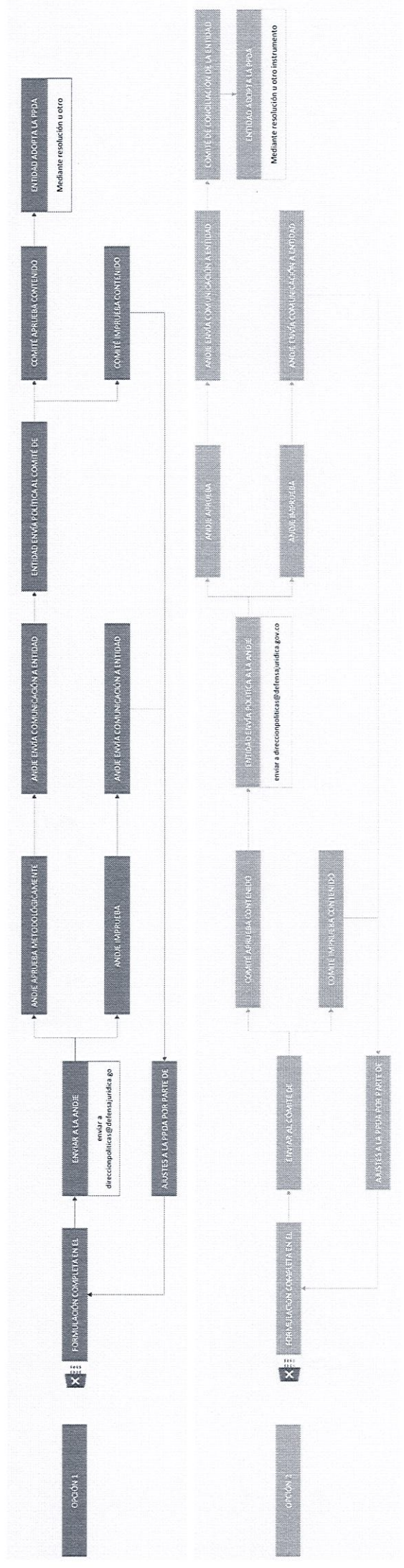
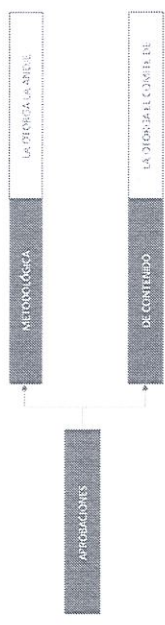
Formula del indicador

NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES

$$\left[\frac{\text{\#ddas año X} - \text{\#ddas año Y}}{\text{\#ddas año Y}} \right] * 100$$

APROBACIÓN DE LA PPD

Hay 2 tipos de aprobación requeridos.
Hay 2 opciones de procedimiento para obtenerlas.



INICIO

CICLO PDA

PLAN DE ACCIÓN

IMPLEMENTACIÓN

Se recomienda que a medida que se implementa el plan de acción a lo largo de cada año, se diligencien los indicadores de gestión y resultado con la información respectiva.

Esto permite llevar un control del avance a medida que se implementa.

INDICADORES DE GESTIÓN

DILIGENCIARLOS

INDICADORES DE RESULTADO

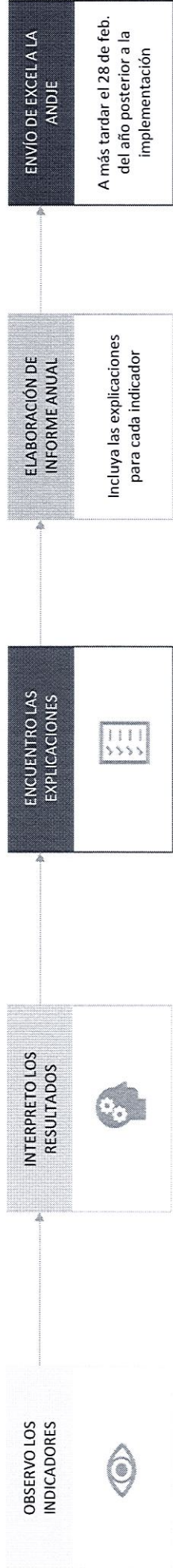
DILIGENCIARLOS

SEGUIMIENTO

El seguimiento consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados.

El seguimiento aporta elementos importantes para la formulación de nuevas PPDA o ajustes a las existentes.

Los indicadores son el insumo para generar un informe de implementación de la PPDA.



INDICADORES DE GESTIÓN

OBSERVE Y EXPLIQUE

INDICADORES DE RESULTADO

OBSERVE Y EXPLIQUE

INDICADORES DE IMPACTO

OBSERVE Y EXPLIQUE

REPORTE ACUMULADO
OBSERVARLO

RECIBIDO 07 FEB 2020



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



La justicia
es de todos

Ministerio de
Justicia



Al contestar por favor cite estos datos:
No. de Radicado: 20203000004631-DPE
Fecha de Radicado: 03-02-2020

Bogotá D.C.

Doctor
DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Jefe Oficina Jurídica
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Cra 63 No 14 -97
Bogotá D.C.

CODIGO_REGISTRO: EXT20-00012438
FECHA: 07-feb-2020 10:25:18
RADICADOR: Parada Ríos, María Camila
DESTINO: Oficina Asesora Jurídica
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Asunto: Política Prevención del Daño Antijurídico 2020-2021


Respetado doctor Rodríguez Vásquez:

Cordialmente me permito comunicarle que la política de prevención del daño antijurídico presentada por la entidad cumple con la metodología dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia ha sido aprobada.

Para continuar, recuerde que en el aplicativo aprobado debe llevarse registro de la implementación y evaluación de la política de prevención y que la Agencia hace seguimiento anual del cumplimiento de dicha tarea. El informe de avance del año 2020 debe ser enviado en el aplicativo al correo direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co a más tardar el 28 de febrero de 2021. El informe consolidado 2020 - 2021 deberá ser enviado a más tardar el 28 de febrero del año 2022.

Los invitamos a continuar fortaleciendo la cultura de prevención en su entidad.

Cordialmente,


LUIS JAIME SALGAR VEGALARA
Director de Políticas y Estrategias

Preparó: Sandra Patricia Rojas Castellanos

